

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

	Contenido	
GLOSARIO		1
ANTECEDENTES		2
CONSIDERANDOS		12
ACUERDO		31

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Electoral Local
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Nacional Electoral	INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales Electorales	OPLE
Consejo Estatal Electoral	CEE
Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos	Ley Orgánica

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC	DECEECyPC
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC	DEAF
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	DJ
Unidad Técnica de Servicios de Informativa del IMPEPAC	UTSI

ANTECEDENTES

1. PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. La Ley Orgánica Municipal, fue publicada el día trece de agosto de dos mil tres en el periódico oficial "Tierra y Libertad" ejemplar 4272.

2. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. Que el capítulo IX denominado "DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES" correspondiente al título CUARTO, fue reformado el dieciséis de agosto de dos mil doce, en su artículo 104, relativo a la duración del encargo de los ayudantes municipales, así como en la fracción II, del artículo 106, en lo que toca a la fecha en deberán llevarse a cabo las elecciones de ayudantes municipales.

Asimismo, con fecha treinta de abril de dos mil quince fue reformada la fracción IV del artículo 106, en el que se modificó el texto de la fracción debido a la creación del IMPEPAC, sustituyendo al otrora Instituto Estatal Electoral.

3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género y Decreto número Mil Dieciséis (1016). Por lo que se reforman y adicionan diversas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

disipaciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el CEE en sesión extraordinaria urgente aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. ACUERDO INE/CG2243/2024 DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. CONVENIO CON IDEFOMM. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el IMPEPAC firmó un convenio con el IDEFOMM, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, para realizar conjuntamente actividades de capacitación y orientación en materia electoral dirigida a las y los ciudadanos, autoridades, funcionarios y servidores públicos.

9. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, el decreto número veinticinco, relativo al Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

10. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria "Solemne", se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

11. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprueba la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0192-03/2025. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0192-03/2025** signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez este Instituto Electoral solicito a los 33 Ayuntamientos lo siguiente:

- Primero. Designar a una persona que fungirá como enlace a efecto de apoyar en los trabajos a realizar en la preparación y desarrollo de las elecciones de autoridades auxiliares.
- Segundo. Informar que funcionario de este Instituto sería el designado para fungir como enlace con cada Ayuntamiento.
- Tercero. Informar el número y nombre de las comunidades dentro de los municipios en las cuales se llevaran a cabo elecciones de autoridades auxiliares.
- Cuarto. Se envió anexo al oficio en cuestión memoria USB con los formatos y documentos, que proponemos se puedan considerar para utilizar en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

registro de candidatas y candidatos que participaran en la elección de autoridades auxiliares.

- Quinto. Se anexó el catálogo de Comunidades Indígenas con que cuenta el IMPEPAC, con el afán de coadyuvar en la elección de autoridades auxiliares que están por transcurrir.
- Sexto. Se hizo del conocimiento de todos los Ayuntamientos el correo institucional para agilizar el flujo de información.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0192/2025. Mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0192/2025 signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo; este Instituto Electoral solicito a las autoridades de los 3 Municipios Indígenas información respecto a que si en su municipio se realizan elecciones de autoridades auxiliares municipales o de algún cargo similar, y cuáles son las fechas en las que se llevan a cabo sus elecciones , lo anterior obedeciendo a que dichos municipios no se rigen por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/019/2025. En fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco el CEE en sesión ordinaria aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO".

15. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME QUINCENAL SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, presentó el "PRIMER INFORME QUINCENAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES”.

16. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME QUINCENAL SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, presentó el “SEGUNDO INFORME QUINCENAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES”.

17. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/149/2025. Con fecha veinticinco de febrero de año dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/149/2025, dirigido al D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se le remitió la programación de las fechas en las que se llevaran a cabo la elección de autoridades auxiliares en los diversos municipios del estado de Morelos. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
SECRETARÍA EJECUTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
EXPEDIENTE	N/A
TÍTULO DEL ASUNTO	IMPEPAC/CEE/081/2025
FECHA	25 febrero 2025
OBJETO	SE propone ante la programación de las juntas en los que se llevarán a cabo elecciones en los cabeceras auxiliares

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 PRESENTE:**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 99, 100 y 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en atención al cumplimiento al artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, por este medio y a efecto de llevar a cabo los trabajos de elección de autoridades auxiliares, remito la programación de las fechas en las que se llevarán a cabo la elección de autoridades auxiliares en los diversos municipios, siendo las siguientes:

Núm.	Municipio.	Número de autoridades auxiliares
1.-	Amacuzac.	18 de marzo de 2025.
2.-	Atlatlahucan.	Pendiente.
3.-	Axochiapan.	23 de marzo de 2025.
4.-	Ayala.	18 de marzo de 2025.
5.-	Coatepec.	Se realiza por usos y costumbres.
6.-	Coatlán del Río.	23 de marzo de 2025.
7.-	Cuautla.	23 de marzo de 2025.
8.-	Cuernavaca.	23 de marzo de 2025.
9.-	Emiliano Zapata.	18 de marzo de 2025.
10.-	Hueyapán.	Su elección de autoridades fue en octubre de 2024.
11.-	Huitzilac.	23 de marzo de 2025.
12.-	Jantetelco.	23 de marzo de 2025.
13.-	Jiutepec.	23 de marzo de 2025.
14.-	Jojuta.	18 de marzo de 2025.
15.-	Jonacatepec.	Pendiente.
16.-	Mazatepec.	30 de marzo de 2025.
17.-	Miacatlán.	29 de marzo de 2025.
18.-	Ocuituco.	23 de marzo de 2025.
19.-	Puerto de Ixtla.	23 de marzo de 2025.
20.-	Temixco.	23 de marzo de 2025.
21.-	Temoac.	Eligen por usos y costumbres.
22.-	Tepiczingo.	Eligen por usos y costumbres. 23 de marzo de 2025.
23.-	Tepoztlán.	
24.-	Tetecala.	18 de marzo de 2025. Eligen por usos y costumbres. Harán llegar informe.
25.-	Tetela del volcán.	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

26.-	Tlalnepantla.	Pendiente.
27.-	Tlatzapan.	23 de marzo de 2025.
28.-	Tloquitlan.	23 de marzo de 2025.
29.-	Tlayacapan.	Pendiente.
30.-	Tototlan.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
31.-	Xochitepec.	23 de marzo de 2025.
32.-	Xoxocotla.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
33.-	Yautepec.	16 de marzo de 2025.
34.-	Yecapixtla.	Se llevaron a cabo el 23 de marzo de 2025, Xochitlan y Zahuatlan, están pendientes dos más.
35.-	Zacatepec.	30 de marzo de 2025.
36.-	Zacualpan de Amilpas.	Ya se realizó la elección en diciembre de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Locales, Ejecutivos de los Municipios Morelenses de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fuente del documento:

ACTMOAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboro:	M. en D. Víctor Antonio Ramos	Coordinador de Organización y Partidos	[Rubrica]



18. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/150/2025. Con fecha veinticinco de febrero de año dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio número IMPEPAC/DEOyPP/JABV/150/2025, dirigido al D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se remitió los trabajos de elección de autoridades auxiliares, los avances en las Instalaciones de Juntas Electorales, para las elecciones de autoridades auxiliares.



Comisión Ejecutiva
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCION	DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL
EXPEDIENTE	NA
FECHA DE ELABORACION	IMPEPAC DE CUERNAVACA FEBRERO 2025
FECHA	25 febrero 2025
ASUNTO	...

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 99, 100 y 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en atención al cumplimiento al artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y a efecto de llevar a cabo los trabajos de elección de autoridades auxiliares, remito los avances en las Instalaciones de Juntas Electorales, para las elecciones de autoridades auxiliares a la fecha:

Núm.	Municipio.	Número de autoridades auxiliares
1.-	Amacuzac.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
2.-	Atlixpohucan.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
3.-	Axochiapan.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
4.-	Ayala.	Se instaló el 14 de febrero de 2025.
5.-	Coatetepec.	Se realiza por usos y costumbres.
6.-	Coatlán del Río.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
7.-	Cuautla.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
8.-	Cuernavaca.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
9.-	Emiliano Zapata.	Se instaló el 12 de febrero de 2025. Su elección de autoridades fue en octubre del año 2024;
10.-	Hueyapan.	
11.-	Huitzilac.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
12.-	Jantetelco.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
13.-	Jiutepec.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
14.-	Jojutla.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
15.-	Jonacatepec.	Se realiza por usos y costumbres.
16.-	Mazatepec.	Se instaló el 11 de Febrero de 2025.
17.-	Miacatlán.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
18.-	Ocutlaco.	Se instaló el 10 de febrero de 2025
19.-	Puente de Ixtla.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
20.-	Temixco.	Se instalara el 28 de febrero de 2025.
21.-	Temoac.	Eligen por usos y costumbres.
22.-	Tepalcingo.	Se realiza por usos y costumbres.
23.-	Tepoztlán.	Se instaló el 17 de febrero de 2025.
24.-	Tetecala.	Se Instaló el 13 de febrero de 2025.
25.-	Tetela del volcán.	Harán llegar oficio informando que no eligen Autoridades Auxiliares.
26.-	Tlalnepantla.	Pendiente.
27.-	Tlaxiapan.	Se instaló el 20 de febrero de 2025.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.



Dirección Ejecutiva
 de ORGANIZACIÓN
 y Partidos Políticos

28.-	Tlaquiltenango	Se instaló el 20 de febrero de 2025.
29.-	Tlayacapan	Se instaló el 15 de febrero de 2025.
30.-	Totolapan.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
31.-	Xochitepec.	Se instaló el 14 de febrero de 2025.
32.-	Xoxocotla.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
33.-	Yautepec.	Se instaló el 31 de enero de 2025.
34.-	Yecapixtla.	Se instaló el 05 de febrero de 2025.
35.-	Zacatepec.	Se instaló el 31 de enero de 2025.
36.-	Zacualpan de Amilpas.	Se realiza por usos y costumbres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

impepac
 Instituto Moreense
 de Procesos Electorales
 y Participación Ciudadana
**DIRECCIÓN EJECUTIVA
 DE ORGANIZACIÓN Y
 PARTIDOS**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁSQUEZ
 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Creo copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Comisarios Ejecutivos del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Para su conocimiento y archivo personal.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	M. en D. José Antonio Barenque Vázquez	Coordinador de Organización Electoral	



19. TERCER INFORMA QUINCENAL SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES. Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos se presentó el "TERCER INFORME QUINCENAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES”.

20. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Politicos, se aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la designación del personal de este instituto que fungirán como las y los secretarios ante las juntas municipales electorales, el día de la jornada de la elección de autoridades auxiliares, así como la propuesta de asignación de los municipios del estado de Morelos que corresponde a cada funcionario.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 41**, Base V apartado B y C, numeral 10, y el **artículo 116**, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; **98** numerales 1 y 2, **99** y **104** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **artículo 9**, de la Ley General de Partidos Políticos; **23**, **23-A** de la Constitución Local; así como, el numeral **63**, **84** y **85**, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral **23**, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra establece lo siguiente:

[...]

V.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y podrá delegarla al Instituto Nacional Electoral en los términos de esta Constitución y la Ley en la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

11. Las que determine la normatividad correspondiente.

[...]

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los **artículos 41**, Base V, apartado C y **116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **63**, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los **artículos 116**, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; **98**, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los **numerales 65 y 66** del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El **artículo 69** del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el **artículo 78**, fracciones I, II, III, XXVI, XLI, XLV, XLVIII y LII del Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

[...]

VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

El numeral 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. *Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;*

VII. *Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.*

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales, analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente acuerdo, y en correlación con el antecedente 11, el cual hace referencia al acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

VIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Por otra parte, el **artículo 100** del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que en sus fracciones XVI y XVIII, establece lo siguiente:

[...]

XVI. Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente acuerdo para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción IV del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IX. Por su parte, el artículo 112, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

X. Así mismo, el numeral 113, de la Constitución Política Local, establece que el Estado de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.

Que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva.

La ley determinará la competencia del Ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Así mismo, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES; EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

XI. Es importante referir que Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo primero establece que las normas contenidas en la presente Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos y tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos. Tiene su fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La administración pública municipal, en el ámbito de su competencia cumplirá en todo momento las disposiciones que en materia de Derechos Humanos se implementen, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México forme parte.

XII. Así mismo, en su numeral segundo, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales, la presente Ley y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso.

XIII. A su vez, el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que los límites intermunicipales, extensión territorial y cabeceras en las que residirán los Ayuntamientos, serán los fijados en la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos. Así mismo, el artículo 100, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Así mismo, que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

XIV. El artículo 101, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

XV. Por su parte, el numeral 102, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; establece que son atribuciones de las autoridades auxiliares municipales:

- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;
- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;
- Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;
- Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y
- Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.
- Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.

XVI. Aunado a lo anterior, el artículo 103 del citado ordenamiento, expone claramente que las autoridades auxiliares podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

XVII. Así mismo, el numeral consecutivo 104; señala que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

XVIII. Por su parte, el artículo 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

XIX. Así mismo, el numeral 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio;

2. La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir el Ayuntamiento;

3. El Ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá:

a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa;

b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado;

c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y,

d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias;

4. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; **un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario** y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría; Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

5. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;

b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;

c) Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;

d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;

e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y

f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

6. El Ayuntamiento, en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección de los ayudantes municipales y entregará a los elegidos la correspondiente constancia de mayoría;

7. En la fecha en que deban tomar posesión de su encargo los ayudantes, el Presidente Municipal o un representante de éste les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

XX. Lo anterior es así, sin perder de vista que la referida Ley Orgánica en su numeral 107 establece que Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la presente Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período.

XXI. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral advierte que la normatividad electoral refiere que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Esta función será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en términos de lo previsto en el artículo 100 fracción XVII.

Así mismo, que la ley orgánica municipal dispone en la fracción IV del artículo 106, que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del IMPEPAC, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría.

¹ XVI. Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

El mismo artículo 106 del a Ley Orgánica Municipal establece las reglas para llevar a cabo la elección de autoridades auxiliares de los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

- 1) La elección se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir ayuntamiento.
- 2) El ayuntamiento emitirá una convocatoria con quince días de anticipación día de la elección.
- 3) La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral está a cargo de una Junta Electoral Municipal.
- 4) El ayuntamiento, en sesión que celebrará el domingo siguiente a la fecha de los comicios, calificará la elección y entregará la constancia de mayoría.
- 5) Toma de posesión del cargo.

Proceso que, para mejor comprensión, se muestra en la tabla siguiente:

Emisión de convocatoria	Preparación de la elección	Día de la elección.	Calificación de la elección	Toma de posesión del cargo
Quince días de anticipación al día de la elección	Tiempo para llevar a cabo capacitaciones y preparación del material y documentación electoral.	Segunda quincena de marzo.	Domingo siguiente a la fecha de los comicios	Primero de abril

Por otra parte, resulta relevante hacer notar que la elección de autoridades auxiliares se llevará a cabo en treinta y tres de los treinta y seis municipios que conforman el estado de Morelos, derivado que en los municipios indígenas **Xoxocotla** y **Hueyapan**, ya fue llevada a cabo la elección de sus autoridades auxiliares y quedando pendiente el municipio indígena de **Coatetelco**, Morelos, el cual será realizado por usos y costumbres de sus comunidades.

XXII. Bajo ese contexto, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco el CEE en sesión ordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/019/2025 "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO”.

Determinado por el Consejo Estatal Electoral la aprobación del personal que a criterio de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, de conformidad al análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, cuentan con los conocimientos y experiencia suficientes para llevar a cabo las actividades del proceso de elección de autoridades auxiliares y que además ha coadyuvado en anteriores procesos de elección de autoridades electorales. Lo anterior en los términos que se detallan a continuación:

Ruta 1	
Lic. Irene Avalos Zamora y C. Juan Miguel Ortiz Montiel	Atlatlahucan
	Hueyapan
	Ocuituco
	Tepoztlán
	Tétela del Volcán
	Tlalnepantla
	Tlayacapan
	Totolapan
	Yautepec

Ruta 2	
Lic. Mariel González Bonfil y C. Octavio Augusto Landa Apaez	Axochiapan
	Ayala
	Cuautla
	Jantetelco
	Jonacatepec
	Tepalcingo
	Yecapixtla
	Zacualpan de Amilpas
	Temoac

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

Ruta 3	
M. en D. Vianey Antúnez Ramos y Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Cuernavaca
	Emiliano zapata
	Jiutepec
	Temixco
	Huitzilac
	Tlaltizapán de zapata
	Xochitepec

Ruta 4	
Lic. Antonio Quezada Serrano y Lic. Jesse Rodríguez Barrera	Amacuzac
	Coatlán del río
	Coatetelco
	Jojutla
	Mazatepec
	Miacatlán
	Tetecala
	Tlaquiltenango
	Puente de Ixtla
	Xoxocotla
	Zacatepec

XXIII. Con fecha veinticinco de febrero de año dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio número **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/150/2025**, dirigido al D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se remitió los trabajos de elección de autoridades auxiliares, los avances en las Instalaciones de Juntas Electorales, para las elecciones de autoridades auxiliares, informando de los 36 municipios que integran el estado de Morelos, siendo la información siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

NÚM.	MUNICIPIO.	FECHA DE INSTALACIÓN.
1.-	Amacuzac.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
2.-	Atlatlahucan.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
3.-	Axochiapan.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
4.-	Ayala.	Se instaló el 14 de febrero de 2025.
5.-	Coatetelco.	Pendiente de informe.
6.-	Coatlán del Río.	Se instaló el 11 de febrero de 2025
7.-	Cuautla.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
8.-	Cuernavaca.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
9.-	Emiliano Zapata.	Se instaló el 12 de febrero de 2025.
10.-	Hueyapan.	Su elección de autoridades fue en octubre del año 2024.
11.-	Huitzilac.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
12.-	Jantetelco.	Se instaló el 07 de febrero de 2025.
13.-	Jiutepec.	Se instaló el 11 de febrero de 2025.
14.-	Jojutla.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
15.-	Jonacatepec.	Se instaló el 26 de Febrero de 2025.
16.-	Mazatepec.	Se instaló el 11 de Febrero de 2025.
17.-	Miacatlán.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
18.-	Ocuituco.	Se instaló el 10 de febrero de 2025
19.-	Puente de Ixtla.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
20.-	Temixco.	Se instaló el 26 de febrero de 2025.
21.-	Temoac.	Pendiente de informe.
22.-	Tepalcingo.	Se instaló el 17 de febrero de 2025.
23.-	Tepoztlán.	Se instaló el 17 de febrero de 2025.
24.-	Tetecala.	Se instaló el 13 de febrero de 2025.
25.-	Tetéla del volcán.	Harán llegar oficio informando que no eligen Autoridades Auxiliares
26.-	Tlalnepantla.	En espera de informe.
27.-	Tlaltizapan.	Se instaló el 20 de febrero de 2025.
28.-	Tlaquiltenango.	Se instaló el 20 de febrero de 2025.
29.-	Tlayacapan	Se instaló el 15 de febrero de 2025.
30.-	Totolapan.	Presentó informe.
31.-	Xochitepec.	Se instaló el 14 de febrero de 2025.
32.-	Xoxocotla.	Pendiente de informe.
33.-	Yautepec.	Se instaló el 31 de enero de 2025.
34.-	Yecapixtla.	Se instaló el 05 de febrero de 2025.
35.-	Zacatepec.	Se instaló el 31 de enero de 2025.
36.-	Zacualpan de Amilpas.	Pendiente de informe.

Asimismo, Con fecha veinticinco de febrero de año dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, mediante oficio número **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/149/2025**, dirigido al D. en D. y G. Mansur

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual se le remitió la programación de las fechas en las que se llevaran a cabo la elección de autoridades auxiliares en los diversos municipios del estado de Morelos, las fechas siguientes:

NÚM.	MUNICIPIO.	FECHA DE ELECCIÓN.
1.-	Amacuzac.	16 de marzo de 2025.
2.-	Atlatlahucan.	16 de marzo de 2025.
3.-	Axochiapan.	23 de marzo de 2025.
4.-	Ayala.	16 de marzo de 2025.
5.-	Coatetelco.	Se realiza por usos y costumbres.
6.-	Coatlán del Río.	23 de marzo de 2025.
7.-	Cuautla.	23 de marzo de 2025.
8.-	Cuernavaca.	23 de marzo de 2025.
9.-	Emiliano Zapata.	16 de marzo de 2025.
10.-	Hueyapan.	Su elección de autoridades fue en octubre de 2024.
11.-	Huitzilac.	16 de marzo de 2025.
12.-	Jantetelco.	23 de marzo de 2025.
13.-	Jiutepec.	23 de marzo de 2025.
14.-	Jojutla.	16 de marzo de 2025.
15.-	Jonacatepec.	Pendiente.
16.-	Mazatepec.	30 de marzo de 2025.
17.-	Miacatlán.	29 de marzo de 2025.
18.-	Ocuituco.	23 de marzo de 2025.
19.-	Puente de Ixtla.	23 de marzo de 2025.
20.-	Temixco.	23 de marzo de 2025.
21.-	Temoac.	Eligen por usos y costumbres.
22.-	Tepalcingo.	16 de marzo de 2025.
23.-	Tepoztlán.	23 de marzo de 2025.
24.-	Tetecala.	16 de marzo de 2025.
25.-	Tetéla del volcán.	Eligen por usos y costumbres. Harán llegar informe.
26.-	Tlalnepantla.	Pendiente.
27.-	Tlaltizapan.	23 de marzo de 2025.
28.-	Tlaquiltenango.	23 de marzo de 2025.
29.-	Tlayacapan	16 de marzo de 2025.
30.-	Totolapan.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
31.-	Xochitepec.	23 de marzo de 2025.
32.-	Xoxocotla.	Ya se realizó la elección por usos y costumbres.
33.-	Yautepec.	16 de marzo de 2025.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

34.-	Yecapixtla.	Se llevaron a cabo el 23 de febrero de 2025, las localidades de Xochitlan y Zahuatlan.
35.-	Zacatepec.	23 de marzo de 2025, las localidades pendientes de la convocatoria.
36.-	Zacualpan de Amilpas.	30 de marzo de 2025.
		Ya se realizó la elección en diciembre de 2024.

Datos presentados adicionalmente en el "TERCER INFORME QUINCENAL QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LOS TRABAJOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES", en la Comisión Permanente de Organización y Partidos Políticos, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

XXIV. APROBACIÓN DE LA LISTA DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE LE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO; En tales circunstancias, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 98, fracción I, del Código Local Electoral y conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, que le otorga el artículo 100, fracción XVI, del mismo Código Local Electoral, se somete a consideración de la Comisión la Lista de personal de este instituto que fungirán como las y los Secretarios ante las Juntas Municipales Electorales, el día de la jornada de la elección de autoridades auxiliares, así como la propuesta de asignación de los municipios del estado de Morelos que le corresponde a cada funcionario, además del personal habilitado para participar como apoyo o en su caso suplencia de los funcionarios designados como las y los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales, en los municipios requeridos, siendo la propuesta siguiente: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

Personal designado como las y los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales			
Municipio	Fecha de la elección.	Nombre del funcionario.	Área de adscripción.
Amacuzac.	16-mar	José Rodrigo Campos Mendoza	DEOyPP
Atlatlahucan.	16-mar	Juan Miguel Ortiz Montiel	DEOyPP
Ayala.	16-mar	Cindy Mariel González Bonfil	DEOyPP
Emiliano Zapata.	16-mar	David Vázquez Valle	DECEECyPC
Huitzilac.	16-mar	Vianney Antúnez Ramos	DEOyPP
Jojutla.	16-mar	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	DECEECyPC
Tepalcingo.	16-mar	Octavio Augusto Landa Apaez	DEOyPP
Tetecala.	16-mar	Jorge Onofre Díaz	DJ
Yautepec.	16-mar	Irene Avalos Zamora	DEOyPP
Axochiapan.	23-mar	Ángel David Hidalgo Ocampo	DECEECyPC
Coatlan del Río.	23-mar	José Fernando Vergara Bahena	DEAF
Cuatla.	23-mar	Cindy Mariel González Bonfil	DEOyPP
Cuernavaca.	23-mar	José Antonio Barenque Vázquez	DEOyPP
Jantetelco.	23-mar	María del Carmen Torres González	DJ
Jiutepec.	23-mar	Vianney Antúnez Ramos	DEOyPP
Jonacatepec.	23-mar	Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	DJ
Ocuituco.	23-mar	Inocencio Alberto Ovando García	DECEECyPC
Puente de Ixtla.	23-mar	Isaac Castillo Bautista	DJ
Temixco.	23-mar	Edith Uriostegui Jiménez	DJ
Tepoztlán.	23-mar	Irene Avalos Zamora	DEOyPP
Tlaltizapan.	23-mar	Hiram Valencia Martínez	SE
Tlaquiltenango.	23-mar	Emilio Guzmán Montejo	SE
Xochitepec.	23-mar	Carlos Facundo Jaimes Aguilar	DECEECyPC
Yecapixtla.	23-mar	Octavio Augusto Landa Apaez	DEOyPP
Miacatlan.	29-mar	Antonio Quezada Serrano	DEOyPP
Mazatepec.	30-mar	Juan Miguel Ortiz Montiel	DEOyPP
Zacatepec.	30-mar	Octavio Augusto Landa Apaez	DEOyPP
Personal habilitado para participar como apoyo o en suplencia de los funcionarios designados como Secretarios de las Juntas Municipales Electorales			
Nombre del funcionario			Área de adscripción.
Roxana Aidé Rodríguez Morales			DJ
Alejandro Galván Santoyo			DJ
Amayrani Muñoz González			DJ
Juan Carlos Álvarez González			DJ
Lisseth Levaro Domínguez			DJ
Ivonne Santos Martínez			DJ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

Personal designado como las y los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales			
Municipio	Fecha de la elección.	Nombre del funcionario.	Área de adscripción.
		Tannia Sánchez Flores	SE
		Rubi Nayeli Castro Hernández	SE

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 132, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 43, fracción XVIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 23, 32, 82, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 68, 69, 71, 78, fracción XIX, XXI y XLV, 79, fracción II, III y XIV, 83, 91, 98, fracción XXXV, 99, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 43, fracción XVIII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el acuerdo relativo a la Lista de personal de este instituto que **fungirán como las y los Secretarios ante las Juntas Municipales Electorales, el día de la jornada de la elección de autoridades auxiliares**, así como la propuesta de asignación de los municipios del estado de Morelos que le corresponde a cada funcionario, además del personal habilitado para participar como apoyo o en su caso suplencia de los funcionarios designados como las y los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales, en los municipios requeridos, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

TERCERO. Se **aprueba** que, la inasistencia de alguno o algunos de las y los **Secretarios ante las Juntas Municipales**, aprobados para el día de la jornada de la elección de autoridades auxiliares, deberá ser previa y posteriormente calificada por el titular de la Secretaría Ejecutiva, y únicamente será por causa de fuerza mayor, en caso de ser por alguna enfermedad, deberá constar su certificado médico correspondiente, mismo que será valorado por la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al personal habilitado para participar como apoyo o en su caso suplencia de los funcionarios designados como **las y los secretarios de las juntas municipales electorales en los municipios** requeridos el día de la jornada de la elección de autoridades auxiliares.

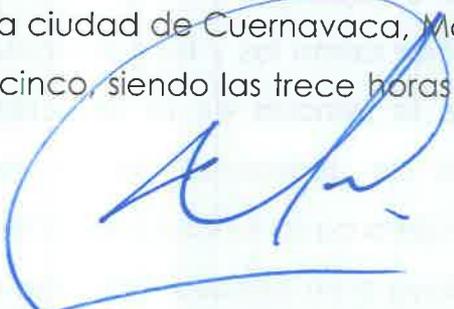
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo a las **Juntas Municipales Electorales** de los Ayuntamientos en donde se realizara la elección de autoridades auxiliares.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que **publique** en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNDIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS

[Handwritten signature in blue ink]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO LAS Y LOS SECRETARIOS ANTE LAS JUNTAS MUNICIPALES ELECTORALES, EL DÍA DE LA JORNADA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CORRESPONDE A CADA FUNCIONARIO.